Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, 06 de diciembre de 2021

Asunto	:	**Auto admite demanda**
Radicado No.	:	81001 3333 001 2021 00070 00
Demandante	:	Jorge Miguel García
Demandado	:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional del Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con los requisitos formales señalados en la ley, especialmente los artículos 162 a 166 del CPACA y de procedibilidad contemplado en el artículo 161 ibidem.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir en primera instancia la demanda presentada por JORGE MIGUEL GARCIA a través de apoderado, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO conforme al artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, y por estado a la parte demandante.

TERCERO: **Notificar** personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

CUARTO: Remitir copia electrónica de la presente decisión, así como de la demanda y sus anexos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia.

QUINTO: Advertir a la parte demandada el deber de aportar **en medio digital** junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, del mismo modo, deberá allegar los antecedentes administrativos de los actos administrativos objeto de la demanda, como se establece en el parágrafo 1 del artículo 175 del mismo código.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los cuales deben presentarse conforme a los formatos estándar establecidos en el *protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente* de la Rama Judicial. En caso contrario, el Juzgado los convertirá en dicho formato al

momento de archivarlos dentro del expediente digital (pág. 15-16 *protocolo*). Los siguientes son los formatos:

Tipo de archivo	Formato
Texto	PDF
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF,
Audio	MP3, WAVE
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4

SEXTO: Reconocer personería para actuar al abogado SERGIO MANZANO MACÍAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.980.855 de Bogotá D.C. y T.P No. 141.305 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido[1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

[1] Folio 26-27 demanda digital.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb438d970dd44724d80dfb3409bde901da9802e8a871cdcc670fa57e894bd2eb**

Documento generado en 06/12/2021 04:48:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica